



... CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OPIA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

3.1 JUL. 2012

Gobierno Regional del Callao

CHRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
la Oficina de Asesoría Jurídica, Documentación y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° 000496

Callao, 31 JUL 2012

VISTOS:

La Carta N° 010-2012-BALNEARIO-CALLAO del 13 de julio de 2012, emitida por el Contratista, LICHTFIELD DEL PERU S.A.C; la Carta N° 015-EFRP-SUP-GRC-2012 del 13 de julio de 2012, emitida por el Supervisor de la Obra; el Informe N° 207-2012-GRC/GRI-OC-VOMB del 18 de julio de 2012 emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra; el Informe N° 532-2012-GRC/GRI-OC del 18 de julio de 2012 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1643-2012-GRC/GRPPAT del 20 de julio de 2012 emitida por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 574-2012-GRC/GRI del 23 de julio de 2012 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de Febrero de 2012, la Entidad, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió con el Contratista LICHTFIELD DEL PERU S.A.C el Contrato N° 025-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E.I N° 5116 ANEXO AA.HH BALNEARIO - PACHACÚTEC - VENTANILLA** por el monto ofertado de S/1'454,269.16 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 16/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y a un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, mediante Anotación N° 076 del Cuaderno de Obra del 20 de junio de 2012 el Residente indica que ha notado la inexistencia de aleros o parasoles en los frentes de los módulos 01 y 02 aulas inicial, parte frontal, los cuales, precisa son necesarios para la protección contra el sol que da directamente a las ventanas y/o protección contra el agua de las lluvias que directamente han de caer a las rampas de ingreso a las aulas de inicial, módulo 01 y 02 por lo que solicita se realice la consulta al proyectista y/o entidad;

Que, mediante Carta N° 011-EFRP-SUP-GRC-2012 del 22 de junio de 2012 la Supervisión de Obra eleva en consulta el tema de la falta de aleros y/o parasoles en frentes de los módulos de aulas N° 01 y 02 con la finalidad que el Proyectista evalúe la necesidad de implementarlos. Lo señalado lo comunica mediante Anotación N° 079 del 22 de junio de 2012;

Que, mediante Carta N° 727-2012-GRC/GRI del 12 de julio, la Gerencia Regional de Infraestructura hace llegar a la Supervisión la Carta N° 12-2012-CSO-RC con la cual el Proyectista indica que considera necesaria la ampliación de la cobertura para lograr implementar los aleros y/o parasoles sólo en los ejes 3-3 módulo 01 (aulas 1, 2, SSHH) módulo administrativo (tópico dirección) y en el eje 4-4 módulo 02 (aulas 3, 4, SSHH);

Que, sobre la base de las Anotaciones N° 076, 077, 079, 084, 097, 098, 099 y 100 del Cuaderno de Obra entre los días 20 de junio de 2012 y 13 de julio de 2012 y mediante Carta N° 015-EFRP-SUP-GRC-2012 del 13 de julio de 2012, el Contratista remite el presupuesto del Adicional N° 01 Implementación de Aleros y/o Parasoles en el eje 3-3 módulo



CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Tratamiento Documentario y Archivo

01 (aulas 1,2, SSHH.), Módulo Administrativo (Tópico Dirección) y eje 4-4 Módulo 02 (Aulas 3, 4, SSHH.) por la suma de S/. 13,359.37 (Trece Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 37/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Carta N° 015-EFRP-SUP-GRC-2012 del 13 de julio de 2012, emitida por el Supervisor de la Obra, se adjunta el Informe respecto al Presupuesto Adicional de Obra N° 01 donde indica lo siguiente:

- La obra complementaria es Implementación de Aleros y/o Parasoles de losa maciza de concreto armado $f'c= 210 \text{ Kg/cm}^2$, $e=0.10\text{m}$, ancho 0.90m , con una malla acero de $O \ 3/8"$ Horizontal y Vertical a cada 0.20m , a lo largo del Eje 3-3 Módulo 01 (aulas 1,2, SSHH) Módulo Administrativo (Tópico, Dirección) y Eje 4-4 Módulo 02 (aulas 3, 4, SSHH) la cual resulta necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal;
- Cuenta con la autorización del Proyectista efectuada mediante Carta N° 12-2012-CSO-RC del 09 de julio de 2012;
- El presupuesto asciende a la suma de S/.13,359.37 (Trece Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 37/100 Nuevos Soles);
- El porcentaje de incidencia de es de 0.92% por lo que no excede el 15% del contrato y por lo mismo no corresponde autorización previa de la Contraloría General de la República;
- Conforme al cronograma de ejecución que se encuentra en el Expediente, la ejecución del Adicional de Obra N° 01 requiere de diecinueve (19) días calendario;

Que, mediante el Informe N° 207-2012-GRC/GRI-OC-VOMB del 18 de julio de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra, precisa lo siguiente:

- Respecto a la necesidad de la ejecución del Adicional de Obra N° 01 indica que el Adicional posibilitará la implementación de aleros y/o parasoles en el eje 3-3 módulo 01 (aulas 1,2, SSHH) módulo administrativo (tópico, dirección) y eje 4-4 módulo 02 (aulas 3, 4, SSHH) lo cual es concordante con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones;
- El presupuesto del Adicional N° 01 asciende a la cantidad de S/. 13,359.37 (Trece Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 37/100 Nuevos Soles) con una duración de ejecución del adicional de diecinueve (19) días calendario;
- El porcentaje de incidencia del Adicional de Obra N° 01 de es de 0.92% por lo que no excede el 15% del contrato y por lo mismo no corresponde autorización previa de la Contraloría General de la República;
- El nuevo monto del costo de la obra asciende a S/.1,467,628.53 (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Veintiocho con 53/100 Nuevos Soles);
- El plazo de ejecución del adicional es de diecinueve (19) días calendario;
- La causal se debe a deficiencias en el expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 532-2012-GRC/GRI-OC del 18 de julio de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción da su conformidad a lo manifestado en el Informe N° 207-2012-GRC/GRI-OC-VOMB respecto a la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01;

31 JUL. 2012

CRISTHIAN OLMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Tratamiento Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Proveído S/N del 19 de julio de 2012 consignado en el Informe N° 532-2012-GRC/GRI-OC, la Gerencia Regional de Infraestructura deriva a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su atención, con la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/. 13,859.37 (Trece Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 37/100 Nuevos Soles) para atender el adicional de obra solicitado;

Que, mediante Memorandum N° 1643-2012-GRC/GRPPAT del 20 de julio de 2012, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77° así como los Principios Complementarios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2012, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. 13,360.00 (Trece Mil Trescientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles) precisando la fuente de financiamiento, la estructura funcional programática y la cadena de gasto aplicable;

Que, mediante Proveído S/N del 23 de julio de 2012 consignado en el Memorandum N° 1643-2012-GRC/GRPPAT y ratificado mediante Memorando N° 574-2012 del 23 de julio de 2012 la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la evaluación y continuación del trámite;

Que, el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 por el que se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley de Contrataciones, precisa que tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original;

Que, el citado artículo 41° de la Ley de Contrataciones puntualiza que los adicionales de obras proceden por las siguientes causales: a) Por errores del Expediente Técnico y b) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato;

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. En este caso, el trámite se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra con treinta (30) días de anticipación a la ejecución, debiendo el contratista presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra dentro de los diez (10) días siguientes; este último deberá remitirlo al Entidad en un plazo de diez (10) días para que la Entidad emita la correspondiente resolución en un plazo de diez (10) días. Del mismo modo el citado artículo, precisa que cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, la emisión de la presente Resolución se da dentro del plazo de establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

CERTIFICADO QUE EL DOCUMENTO ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRÓ EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura,
designado como Coordinador de Obra (Informe N° 207-2012-GRC/GRI-OC-VOMB del 18 de julio de 2012), la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 responde a la finalidad del contrato original;

Que, en el mismo sustento técnico se precisa que el porcentaje de incidencia individual del presente Adicional es de 0.92% sobre el monto total del contrato original para la ejecución de la obra **"SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E.I N° 5116 ANEXO AA.HH BALNEARIO - PACHACÚTEC - VENTANILLA"**, sin que sea necesaria la autorización previa por parte de la Contraloría General de la República;

Que, de la revisión de los actuados, se aprecia que la aprobación del presente Adicional de Obra, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; requiriéndose que el contratista amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio del correspondiente deslinde de responsabilidades por la generación del presente Adicional de Obra N° 01 como consecuencia de la identificación de las Deficiencias del Expediente Técnico;

Que, por los fundamentos expuestos, estando al cumplimiento de los requisitos legales previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, resulta procedente continuar con la tramitación del Adicional de Obra N° 01 para la Ejecución de la Obra: **SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E.I N° 5116 ANEXO AA.HH BALNEARIO - PACHACÚTEC - VENTANILLA"**;

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 148-2008-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Adicional N° 01 relativo a la Implementación de Aleros y/o Parasoles en el eje 3-3 Módulo 01 (aulas 1,2, SS.HH.), Módulo Administrativo (Tópico Dirección) y eje 4-4 Módulo 02 (Aulas 3, 4, SS.HH.) para la Ejecución de la Obra **"SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E.I N° 5116 ANEXO AA.HH BALNEARIO - PACHACÚTEC - VENTANILLA"**, por la suma de S/. 13,359.37 (Trece Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 37/100 Nuevos Soles) con una incidencia individual de 0.92% respecto del presupuesto contractual inicial, para cuyo efecto el Contratista ampliará el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Cronograma de Ejecución del Adicional de Obra N° 01 por diecinueve (19) días calendario, para la Ejecución de la Obra **"SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E.I N° 5116 ANEXO AA.HH BALNEARIO - PACHACÚTEC - VENTANILLA"**.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que, según lo establecido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorandum N° 1643-2012-GRC/GRPPAT del 20 de julio de 2012, el egreso que demande el presente Adicional de Obra N° 01 estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

31 JUL. 2012

RISTHIANOMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivado
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLASIFICADOR PROGRAMATICO							
APNOP	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD
9002	2026590	4000017	22	047	0103	00001	00440

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
CAFED	0001	18	2	6	2	2	2	2	13,360

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 025-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 24 de Febrero de 2012 para la Ejecución de la Obra "SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E.I N° 5116 ANEXO AA.HH BALNEARIO - PACHACÚTEC - VENTANILLA", precisando la modificación del monto contractual de S/1'454,269.16 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 16/100 Nuevos Soles), incluido IGV, a S/1,467,628.53 (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Veintiocho con 53/100 Nuevos Soles) incluido IGV como consecuencia de la implementación del Adicional de Obra N° 01.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer el inicio de deslinde de responsabilidades a las que hubiera lugar por la generación del presente Adicional de Obra como consecuencia de la identificación de las Deficiencias del Expediente Técnico.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIOFEMES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

